

# ***ESTATUTOS***

**IX CONGRESO PCA  
10, 11 y 12 de junio de  
2005**



**ANDALUCIA**

**PARTIDO COMUNISTA  
DE ANDALUCÍA**

<b>PREÁMBULO</b>	<b>3</b>
<b>TÍTULO I. EL PARTIDO COMUNISTA DE ANDALUCÍA</b>	<b>3</b>
ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN	3
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS	3
ARTÍCULO 3. RELACIÓN CON EL P.C.E.	3
ARTÍCULO 4. RELACIÓN CON IU-CA- LOS VERDES	4
ARTÍCULO 5. COHESIÓN	4
ARTÍCULO 6. SÍMBOLOS	4
ARTÍCULO 7. DOMICILIO	4
<b>TÍTULO II. PRINCIPIOS BÁSICOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>4</b>
ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS	4
ARTÍCULO 9. REFERÉNDUM	5
<b>TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO ECONÓMICO</b>	<b>5</b>
ARTÍCULO 10. LOS RECURSOS DEL P.C.A.	5
ARTÍCULO 11. EL PRESUPUESTO	5
ARTÍCULO 12. COMISIÓN POLÍTICA DE FINANZAS	5
ARTÍCULO 13. SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DEL PCA	6
ARTÍCULO 14. SOBRE LA COMISIÓN POLÍTICA DE FINANZAS.	6
ARTÍCULO 15. SOBRE EL PRESUPUESTO:	6
ARTÍCULO 16. SOBRE LA CUOTA.	6
ARTÍCULO 17. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE LAS CUOTAS:	6
ARTÍCULO 18. PATRIMONIO	6
<b>TÍTULO IV. DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO, SU INCORPORACIÓN, DERECHOS Y DEBERES</b>	<b>6</b>
ARTÍCULO 19. ADMISIÓN AL P.C.A.	6
ARTÍCULO 20. EL CARNÉ	7
ARTÍCULO 21. DERECHOS	7
ARTÍCULO 22. DEBERES	7
<b>TÍTULO V. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL P.C.A.</b>	<b>8</b>
ARTÍCULO 23. LA AGRUPACIÓN	8
ARTÍCULO 24. LA ORGANIZACIÓN LOCAL.	8
ARTÍCULO 25. LA ORGANIZACIÓN COMARCAL Y SUPRAMUNICIPAL.	8
ARTÍCULO 26. LOS COMITÉS	8
ARTÍCULO 27. EL COMITÉ PROVINCIAL	9
ARTÍCULO 28. EL COMITÉ CENTRAL.	9
ARTÍCULO 29. LA COMISIÓN EJECUTIVA.	9
ARTÍCULO 30. LA COMISIÓN PERMANENTE.	9
ARTÍCULO 31. LA CONFERENCIA.	10
ARTÍCULO 32. LA SECRETARÍA GENERAL	10
<b>TÍTULO VI. SOBRE LAS PERSONAS AL SERVICIO DEL PARTIDO</b>	<b>10</b>
ARTÍCULO 33. PERSONAL POLÍTICO	10
ARTÍCULO 34. PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	10
<b>TÍTULO VII. EL CONGRESO DEL P.C.A.</b>	<b>10</b>
ARTÍCULO 35. EL CONGRESO	10
ARTÍCULO 36. CONVOCATORIA	10
ARTÍCULO 37. SOBRE LA ASISTENCIA Y COMPOSICIÓN A LOS CONGRESOS DEL PCA:	11
ARTÍCULO 38. DESARROLLO DEL CONGRESO	11
ARTÍCULO 39. COMPETENCIAS DEL CONGRESO	11
<b>TÍTULO VIII. DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y EXPEDIENTES SANCIONADORES</b>	<b>12</b>
ARTÍCULO 40. PRINCIPIOS GENERALES	12
ARTÍCULO 41. INFRACCIONES	12
ARTÍCULO 42. SANCIONES	12
ARTÍCULO 43. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	12
ARTÍCULO 44. RECURSO	13
ARTÍCULO 45. COMISIÓN DE ESTATUTOS	13
<b>TÍTULO IX. COMISIÓN DE CONTROL DE FINANZAS</b>	<b>13</b>
ARTÍCULO 46. COMISIÓN TÉCNICO-CONSULTIVA DE FINANZAS	13
<b>TÍTULO X. LA JUVENTUD COMUNISTA EN ANDALUCÍA</b>	<b>13</b>
ARTÍCULO 47. LA J.C-ANDALUCÍA	13

## **PREÁMBULO**

*El Partido Comunista de Andalucía, por su historia y actividad, forma parte del Movimiento Obrero, de los sectores sociales y de la cultura que trabajan y luchan en la perspectiva del socialismo y la realización plena del ideal emancipador del comunismo.*

*El P.C.A. se considera heredero de las tradiciones revolucionarias y de las luchas del pueblo andaluz desarrolladas a lo largo de su historia.*

*El P.C.A. reitera el compromiso definitorio de su identidad por la paz y la cooperación entre los pueblos, el derecho universal al trabajo digno, la realización de los derechos sociales y políticos de las personas y la conformación de una sociedad que se inspire en valores de libertad, igualdad, dignidad, solidaridad, justicia y sin discriminación sexista, racista o de otro tipo. Una sociedad que intenta lograr y dejar a las generaciones futuras ideales de no violencia y preservación de la naturaleza.*

*La democracia y su plena realización en la economía, la política y las relaciones sociales y culturales, es el eje normativo sobre el que gira la actividad del P.C.A. para vertebrar y construir la alternativa al capitalismo.*

*El P.C.A. participa en la construcción de IU-CA-Los Verdes como consecuencia de su política de alianzas y de su estrategia consistente en unir desde la izquierda para acometer la transformación de la sociedad. Esta es, por tanto, la continuación de una práctica histórica unitaria de los comunistas.*

*El P.C.A. impulsará las relaciones solidarias entre los pueblos, movimientos y partidos que coinciden con estos objetivos.*

*Los miembros del P.C.A. basan su relación en la igualdad y el respeto, sin que se permitan en sus actitudes, lenguajes y mecanismos sexistas, racistas o discriminatorios, tanto en la división de las tareas como en el acceso a los puestos de dirección.*

*El P.C.A. desarrollará e impulsará con especial interés la formación permanente de sus militantes, el debate y la documentación. La organización, los órganos de expresión, las revistas teóricas, boletines internos, impulsarán permanentemente ese debate colectivo.*

*El P.C.A. impulsará la presencia activa de su militancia en los movimientos sociales y movimiento obrero para que, desde el respeto a la independencia de los mismos, en tanto que militantes comunistas y de IU-CA- Los Verdes participen en la vertebración de las alternativas a la sociedad, estado y gobierno no solo desde las instituciones, sino desde la propia sociedad. El P.C.A. desarrollará como una de las tareas primordiales de sus órganos de dirección, una política de afiliación.*

*La política y los Estatutos elaborados por el P.C.A. son el marco de las relaciones federal con el P.C.E. aprobados sobre la base del interés común, como factor fundamental de cohesión y se asienta en la defensa de los derechos y libertades del pueblo andaluz.*

## **TÍTULO I. EL PARTIDO COMUNISTA DE ANDALUCÍA**

### **ARTÍCULO 1. Definición**

El P.C.A. es una organización política de la clase obrera, de los hombres y de las mujeres y de las fuerzas progresistas de Andalucía. El P.C.A. se basa en el marxismo revolucionario. Es un Partido laico, republicano y revolucionario.

### **ARTÍCULO 2. Objetivos**

El P.C.A. tiene como objetivos participativos la consolidación y desarrollo de la democracia política, social y económica, la defensa y la profundización de la autonomía plena en el marco del estado federal, la transformación de Andalucía y de las estructuras económicas, sociales y políticas que producen la desigualdad y la dependencia, la supresión de cualquier forma de explotación y opresión, la emancipación del ser humano, la construcción del socialismo como organización dialéctica y superación del capitalismo y la realización plena del ideal liberador del comunismo.

### **ARTÍCULO 3. Relación con el P.C.E.**

El P.C.A. es una organización política soberana que por acuerdo libre y voluntario se federa con el resto de partidos comunistas existentes en cada una de las nacionalidades y regiones del estado español, resultando de esta Federación el P.C.E. El P.C.A. basa su federación en los principios de solidaridad y

corresponsabilidad en un proyecto común en el conjunto de España. El P.C.A. es, por tanto, la federación andaluza del P.C.E. El P.C.A. tiene personalidad propia y aplica su política con plena autonomía en función de las características sociales, políticas y culturales de Andalucía.

#### **ARTÍCULO 4. Relación con IU-CA- Los Verdes**

El P.C.A. participa y se corresponsabiliza con otras fuerzas políticas, colectivos y personas en el proyecto estratégico, unitario y plural de la izquierda transformadora que representa IU-CA-Los Verdes. Establece su relación con la misma a través del trabajo personal, individual y libre de sus militantes que aportan su esfuerzo y actividad teórica, política, cultural y programática tanto en sus asambleas de base, sectoriales, áreas de elaboración como en órganos de dirección. Las decisiones tomadas en IU-CA-Los Verdes de acuerdo con sus métodos de funcionamiento, vincularán a las y los militantes comunistas, siempre y cuando estas no contradigan los principios, los estatutos, los acuerdos congresuales y los que a tal efectos sean acordados en el Comité Central.

Las y los comunistas en IU-CA-Los Verdes contarán con la suficiente autonomía para poder ejercer su trabajo o responsabilidad política allí donde tuvieran que ejercerla dentro del respeto a las decisiones que democráticamente se hayan tomado en el seno del P.C.A.

#### **ARTÍCULO 5. Cohesión**

La cohesión del P.C.A. en IU-CA-Los Verdes, en el Mundo del Trabajo y en los Movimientos Sociales se entenderá desde el principio del cumplimiento y aplicación de los acuerdos congresuales y de los tomados en los órganos del Partido. No es posible la pertenencia al P.C.A. y a una corriente estable en IU-CA Los Verdes.

#### **ARTÍCULO 6. Símbolos**

El P.C.A. utiliza como símbolos la bandera roja con la hoz y el martillo y su anagrama en amarillo. El himno del P.C.A. es la Internacional. En sus actos públicos la acompañará con la bandera andaluza, la bandera republicana de España y el himno de Andalucía.

El Partido promoverá el uso de sus símbolos en todos sus ámbitos de actuación.

#### **ARTÍCULO 7. Domicilio**

El domicilio social del P.C.A. es en Sevilla, c/ Teodosio, 60. El cambio de domicilio podrá ser acordado por el Comité Central.

### ***TÍTULO II. PRINCIPIOS BÁSICOS DE FUNCIONAMIENTO***

#### **ARTÍCULO 8. Principios**

El funcionamiento del P.C.A. responde a los principios y exigencias de todo partido democrático en su actuación política.

1. La igualdad de todas las personas miembros del Partido, con independencia de las funciones que ejercen en la organización.
2. El ejercicio del derecho al voto libre, personal e indelegable.
3. El respeto y la protección de las posiciones o propuestas discrepantes o minoritarias que contaran con los medios adecuados para su manifestación y con representación proporcional en los procesos electivos.
4. La apuesta por el trabajo voluntario y el estímulo militante en el ejercicio de las tareas o funciones del Partido.
5. La responsabilidad de los miembros del Partido y de los órganos ante el conjunto de la organización o ante los órganos superiores, de las tareas o funciones asumidas.
6. El ejercicio de la crítica y la autocrítica en cualquier o hacia cualquier órgano o miembro del Partido.
7. La autonomía de las organizaciones para actuar en la fase de su competencia, en coherencia con la política general del Partido.

8. El estímulo a que el mayor número posible de afiliados asuma puestos de responsabilidad evitando que se concentre en una persona o grupo de personas estas responsabilidades y las de carácter público o institucional.
9. El compromiso colectivo con el sostenimiento económico del Partido.
10. El compromiso con las medidas necesarias para favorecer globalmente la participación de las mujeres en pie de igualdad efectiva.
11. El equilibrio de sexos para que en los órganos de dirección, a todos los niveles exista la paridad entre hombres y mujeres.
12. La transparencia en todos los ámbitos de la actividad interna y externa del Partido.
13. Todos los cargos del P.C.A. son revocables en todo momento. Para esto es suficiente que se solicite ante el órgano donde fue elegido y dicha petición obtenga la mayoría de dicho órgano.

#### **ARTÍCULO 9. Referéndum**

En temas de gran importancia podrá realizarse un referéndum para que se pronuncie el conjunto del Partido. El mismo habrá de ser realizado en el plazo de 20 días desde la convocatoria del Comité Central del P.C.A., ya sea por iniciativa propia o por la de organizaciones que representen al menos el 50% más uno de la afiliación, así como por el 25% de las firmas de los afiliados identificadas convenientemente por la Secretaría de Organización de su Agrupación. La celebración del referéndum deberá de ir precedida de una campaña de explicación y de un reglamento en el que detallará las condiciones para la validez de la consulta. El resultado del referéndum será vinculante para la dirección.

### ***TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO ECONÓMICO***

#### **ARTÍCULO 10. Los recursos del P.C.A.**

La financiación del Partido responde al principio de transparencia económica. Sus recursos provienen de la cotización de los afiliados, según los baremos acordados por la dirección, y las aportaciones voluntarias de aquellos o simpatizantes, de las actividades que se realicen a tal fin, de la participación en la Fiesta del P.C.E., de los rendimientos de su patrimonio y actividades, de las subvenciones públicas del Estado, y los provenientes de la participación en los protocolos de los ingresos institucionales de IU-CA-Los Verdes y todos los ingresos y ventajas previstas en la Legislación sobre financiación de partidos políticos..

1. La cuota se repartirá según lo dispuesto en los artículos nº 16 y nº 17 de los presentes Estatutos.
2. Cada Comité Provincial, mediante acuerdo con sus agrupaciones, ajustará la cuantía de la cuota y su reparto en los casos de doble militancia en el PCA y en la JC-ANDALUCÍA.

#### **ARTÍCULO 11. El presupuesto**

El P.C.A. funcionará con un presupuesto anual aprobado por el Comité correspondiente dentro del primer trimestre del año. Cada Comité dará cuenta de su presupuesto al Comité inmediatamente superior y viceversa.

Un 0'7% de los presupuestos del P.C.A. se destinará a proyectos de solidaridad internacionalistas gestionados mediante la participación del P.C.A. en proyectos concretos de actuación solidaria, priorizando la continuidad en el tiempo de los mismos junto a la fluidez de relaciones con las organizaciones emancipatorias de aquellos países a los que se enfoca los proyectos

Los presupuestos serán revisados tras el primer semestre y antes de cerrar el ejercicio económico mediante el correspondiente balance financiero.

El Comité Central fijará las bases de ejecución y los criterios generales para la formación del presupuesto de todas las organizaciones.

#### **ARTÍCULO 12. Comisión política de finanzas**

Para la ejecución de los presupuestos se crearán Comisiones Políticas de Finanzas a todos los niveles, que tendrán como objeto el control y seguimiento de su cumplimiento. Dichas Comisiones tendrán facultades, en su ámbito, para proponer la modificación de los presupuestos en función de las necesidades

políticas y organizativas del momento dentro de las bases de ejecución del presupuesto aprobado.

### **ARTICULO 13. Sobre la aprobación de las cuentas del PCA**

El Comité Central antes del 30 de junio aprobará las cuentas del Ejercicio anterior del Comité Central y la de los Comités Provinciales, con el fin de presentar el Balance debidamente Consolidado del ejercicio anterior. Esta forma de funcionamiento será aplicada por todos los Comités Provinciales.

### **ARTÍCULO 14. Sobre la Comisión Política de Finanzas.**

La dirección política de las Finanzas del PCA corresponde a la Comisión Política de finanzas, que estará compuesta por el Secretario de Finanzas del Comité Central y los ocho Secretarios provinciales de Finanzas. Sus competencias son:

- Presentar ante el Comité Central del PCA el Proyecto de Presupuesto
- Presentar ante el Comité Central la liquidación definitiva de las Cuentas
- Aprobar mensualmente los Gastos del Comité Central
- Proponer y ejecutar el Plan de Solidaridad
- Aprobar anualmente el Censo del PCA en función de las cuotas.
- Proponer el Censo a los Congresos del PCE y del PCA

### **ARTÍCULO 15. Sobre el Presupuesto:**

El Partido Comunista de Andalucía funcionará con Presupuesto, tanto en el ámbito del Comité Central como en las provincias. La Agrupación deberá también aprobar anualmente su Presupuesto si tiene más de 50 militantes, para las menores de 50 militantes deberán llevar una hoja de ingresos y gastos.

Los Comités Provinciales en los que en sus respectivos ámbitos funcionen Comités Comarcales, buscarán fórmulas económicas específicas que ayuden al funcionamiento de éstos órganos.

### **ARTÍCULO 16. Sobre la cuota.**

Se establece una cuota mensual individual, del 1% de los ingresos netos, con una cuota mínima de 4 euros al mes, para casos excepcionales y afiliados cuyos ingresos estén por debajo del salario mínimo interprofesional.

En este pago iría incluida la cuota obligatoria a Izquierda Unida.

### **ARTÍCULO 17. Sobre la liquidación de las cuotas:**

Las cuotas serán centralizadas y domiciliadas.

La cuota será distribuida en cuatro partes iguales (Comité Local, Comité Provincial, Comité Central y Comité Federal).

El Comité Central habilitará un mecanismo que garantizará la distribución de la cuota a los distintos niveles organizativos, incluido Izquierda Unida.

Los y las militantes llevarán el pago de las cuotas al corriente del mes en curso.

### **ARTÍCULO 18. Patrimonio**

El patrimonio del P.C.A. por decisión soberana, se cede al P.C.E. para su administración y registro.

## ***TÍTULO IV. DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO, SU INCORPORACIÓN, DERECHOS Y DEBERES***

### **ARTÍCULO 19. Admisión al P.C.A.**

1. Son miembros del P.C.A. todas las personas que acepten voluntariamente su política y sus Estatutos. A toda persona que solicite el ingreso en el Partido, se le facilitará previamente una copia de los Estatutos

y del Manifiesto programa para que, una vez informada, pueda decidir su ingreso con conocimiento de causa.

2. El ingreso se solicitará al Comité de la Agrupación donde se vaya a militar o en su defecto al Comité Provincial, que lo someterá a la Asamblea de la Agrupación o en su caso al pleno del Comité Provincial, en la primera sesión que ésta celebre tras la solicitud.
3. El ingreso supone el derecho y el deber de inscribirse en la Asamblea correspondiente de IU-CA- Los Verdes de forma individual o colectiva, previa aceptación firmada.
4. La militancia en el PCA es incompatible, siendo motivo de expulsión cualquier gesto o acto de xenofobia, racismo, sexismo o cualquier otra actitud o expresión que entre en contradicción con la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

#### **ARTÍCULO 20. El carné**

El carné es el documento que acredita la afiliación al P.C.A. y representa el vínculo que compromete a su titular con el Partido.

#### **ARTÍCULO 21. Derechos**

Toda la militancia del Partido ostenta los derechos que se deducen de los principios básicos de funcionamiento. Además de ellos, o como expresión concreta de los mismos, se señalan como derechos:

- a) El de elegir y ser elegidos/as para los órganos de coordinación y de dirección
- b) El de ser informado/a regular y puntualmente de los acuerdos, orientaciones, actividades y situaciones económicas del Partido de manera que posibilite su eficaz participación.
- c) Recibir, con la periodicidad de su publicación, “Mundo Obrero” con cargo a su suscripción individual.
- d) Recibir formación teórica, política y cultural.
- e) Plantear peticiones, sugerencias, o cuestiones de interés a los órganos de dirección y exigir respuesta en el plazo máximo de un mes, o dos si es ante el Comité Federal.
- f) Conocer con exactitud las críticas o imputaciones que se hagan sobre sus actuaciones, contar con medios adecuados de defensa y hacer valer sus derechos ante los órganos colectivos o comités superiores.
- g) Ejercer la libertad de expresión y crítica, a través de los cauces orgánicos y con acceso a los órganos de expresión del Partido.

#### **ARTÍCULO 22. Deberes**

Todo y toda militante u órgano del Partido asume los deberes que se deducen de su línea política y de los principios básicos de funcionamiento.

Además de ello, o como expresión concreta de los mismos, se señalan:

- a) Difundir y defender la política del Partido y de IU-CA-Los Verdes e invitar a participar e integrar a las personas dispuestas a la consecución de sus objetivos.
- b) Respetar y difundir la Carta de los Derechos Humanos de la Naciones Unidas, así como los contenidos sociales de la Constitución Española de 1978.
- c) Apoyar y difundir los medios de expresión del Partido y de IU-CA-Los Verdes.
- d) Los y las militantes del PCA que sean propuestos/as por sus correspondientes Asambleas Territoriales de IU-CA-Los Verdes para funciones de cargo público, o para cualquiera de los órganos de dirección política de IU-CA-Los Verdes, deberán contar con el asentimiento y el apoyo de su correspondiente Comité Provincial.
- e) Toda la militancia del Partido, al asumir una responsabilidad asume también la obligación de rendir cuentas periódicamente ante el órgano que lo elige y ante las bases respectivas.
- f) Toda la militancia y órganos del Partido tienen la obligación de respetar los acuerdos de los órganos superiores del Partido.
- g) El pago regular de la cuota es obligación de todos los afiliados y afiliadas, así como contribuir al sostenimiento económico del Partido.

## ***TÍTULO V. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL P.C.A.***

### **ARTÍCULO 23. La Agrupación**

La Agrupación es la organización de base del Partido. Es la referencia territorial de los comunistas en la Asamblea correspondiente de IU-CA-Los Verdes. Se estructura, con un mínimo de tres militantes, en una demarcación territorial, de sector y de centro de trabajo, estableciéndose marcos de colaboración entre la estructura territorial y la sectorial que permita la coordinación de todos los comunistas que actúen en un mismo ámbito.

Es el vínculo principal, la ligazón fundamental del Partido con la clase obrera, con los trabajadores y trabajadoras y los sectores populares y el soporte organizativo esencial para promover, dirigir y desarrollar la lucha y la acción política.

Constituye el marco de estudio, reflexión y debate teórico y político colectivo que sirve a la propuesta comunista de IU-CA-Los Verdes, así como de impulso al trabajo de los comunistas en los movimientos sociales y el movimiento obrero.

La Agrupación se reunirá al menos cada dos meses, y además siempre que sea preciso a instancias del comité de dirección o a solicitud del 10% de los afiliados.

Anualmente celebrará una Asamblea extraordinaria para hacer balance del año y proceder a la elección del Comité.

Cada Agrupación, sin perjuicio de las suscripciones de sus miembros, se suscribirá a Mundo Obrero y Nuestra Bandera.

Cada Agrupación se dotará de un Comité que dirigirá las actividades políticas, asegurará la periodicidad de sus reuniones y les suministrará los elementos necesarios para su funcionamiento.

### **ARTÍCULO 24. La organización local.**

El conjunto de agrupaciones territoriales, sectoriales y de centro de trabajo de una población forman una organización local. Su órgano de dirección es el Comité Local elegido en el Congreso de su ámbito.

### **ARTÍCULO 25. La organización comarcal y supramunicipal.**

Para la organización comarcal y supramunicipal del Partido se seguirán los siguientes procedimientos:

- (a) Los Comités Provinciales deberán elaborar una propuesta de división comarcal de la provincia.
- (b) El Comité Central aprobará la organización territorial definitiva del P.C.A., teniendo en cuenta la complejidad del problema (localidad, distrito, comarca, área metropolitana, ...)
- (c) Asimismo el Comité Central aprobará las etapas y requisitos generales de este proceso.
- (d) Las organizaciones locales podrán tomar la iniciativa comunicando a los Comités Provinciales su decisión de constituir la organización comarcal. Allí donde esto se haya realizado se constituirá un Comité Comarcal elegido en el Congreso de su ámbito. Los Comités Comarcales podrán elegir una Comisión Permanente si así lo creyeran conveniente para su mejor funcionamiento.

### **ARTÍCULO 26. Los Comités**

Los Comités en sus diversos niveles son órganos elegidos que asumen las funciones de dirección, coordinación y orientación de las propuestas del Partido.

Su elección se realizará en los Congresos correspondientes a su ámbito y en su caso, en las de ámbito inmediatamente inferior. El número de sus miembros se determinará atendiendo a las funciones políticas definidas en los Congresos.

A los Comités elegidos en los Congresos hay que añadir los camaradas designados en los Comités o Asambleas de ámbito inferior, siendo los responsables políticos de las JC-ANDALUCÍA del nivel correspondiente miembros natos de los Comités.

Cada Comité de Agrupación tenderá a garantizar en su seno la existencia de las siguientes secretarías: Política, Organización, Finanzas, Formación, Mujer, Comunicación, Movimiento Obrero, Agitación y Propaganda y Movimientos Sociales, Memoria Histórica, Político de la JC-ANDALUCÍA.

Cada Comité cubrirá las vacantes, en función de las listas que se presentaron para su elección. En los

casos de una sola lista, serán los suplentes.

En caso de que se acumule un 40% de bajas o sustituciones, se procederá a una nueva elección del órgano.

Los miembros de los diversos Comités elegidos en sus niveles correspondientes, ante reiteradas inasistencias sin justificar (tres seguidas o cinco alternas) a reuniones convocadas en tiempo y forma, serán dados de baja y sustituidos por el/la suplente de turno de la lista por la que fue elegida/o.

Todos los Comités del Partido deben arbitrar medios para la preparación y promoción de sus miembros, que les permitan asumir puestos de responsabilidad, de acuerdo con las necesidades del Partido.

Los Comités Locales, de distrito y comarcales desempeñan las mismas funciones que el Comité de Agrupación, en sus ámbitos respectivos.

#### **ARTÍCULO 27. El Comité Provincial**

Los Comités Provinciales del P.C.A. son el órgano de dirección, coordinación y representación del P.C.A. en su ámbito.

Son elegidos, parcialmente, en los Congresos Provinciales, atendiendo a criterios de formación de equipo de dirección y de coordinación territorial. Su composición asegurará la presencia de las distintas comarcas y de las personas que desempeñarán las funciones básicas desde las distintas responsabilidades. Los Comités electos en los Congresos Provinciales serán completados en su composición por camaradas elegidos en los Comités Comarcales y Locales pudiendo llegar, como máximo, al número elegido en el Congreso Provincial.

Los Comités Provinciales elegirán una Comisión Permanente y una persona que ostente la responsabilidad de Secretario Político Provincial. Asimismo, nombrarán las personas que representarán a la organización provincial en el Comité Central, las cuales podrán ser revocadas o sustituidas por el órgano que los nombró.

#### **ARTÍCULO 28. El Comité Central.**

El Comité Central es el órgano máximo del Partido entre Congresos. En consecuencia, es el órgano de dirección, representación y administración del Partido. El Comité Central es el depositario colectivo de los poderes otorgados por el Comité Federal del P.C.E.

Como órgano máximo de funcionamiento, asume el más alto grado de obligaciones derivadas de las resoluciones congresuales y de las Conferencias Andaluzas, además de todas las obligaciones relativas a impulsar la política del Partido y la atención y coordinación de todos los miembros y órganos. Al menos el 50% del Comité Central será elegido en el Congreso. El resto será nombrado por los Comités Provinciales y por las JC-ANDALUCÍA en la proporción que acuerde el Congreso según la afiliación existente.

El Comité Central electo en el Congreso elegirá en el mismo y de entre sus componentes al Secretario o Secretaria General, que deberá ser ratificado/a posteriormente por el Comité Central en pleno, en el plazo máximo de dos meses con quienes en ese momento lo formen.

El Comité Central organizará las responsabilidades o Comisiones que precise.

Se reunirá cuantas veces lo requiera la situación política y sus reuniones serán convocadas por la Permanente, con una periodicidad mínima de una vez cada tres meses.

Dicha convocatoria podrá obedecer, en su caso a la petición de un tercio del Comité Central.

#### **ARTÍCULO 29. La Comisión Ejecutiva.**

El Comité Central se dotará de una Comisión Ejecutiva que, como órgano intermedio ejercerá la dirección política entre reunión y reunión del citado Comité Central.

Los Secretarios/as Políticos/as Provinciales y el/la Secretario/a General de las JC-ANDALUCÍA serán miembros natos de la Comisión Ejecutiva.

#### **ARTÍCULO 30. La Comisión Permanente.**

Con carácter de órgano de gestión, el Comité Central elegirá una Comisión Permanente para asegurar las tareas diarias y las decisiones de los órganos superiores.

### **ARTÍCULO 31. La Conferencia.**

La Conferencia del P.C.A. podrá ser convocada por el Comité Central para el debate, propuestas y adopción de resoluciones sobre temas políticos con carácter monográfico cuantas veces se considere conveniente.

La misma está compuesta por los miembros del Comité Central y una representación de los Comités Provinciales y de las JC-ANDALUCÍA con arreglo a la afiliación en la proporción que se determine. No tendrá competencias para elegir órganos.

### **ARTÍCULO 32. La Secretaría General**

El Comité Central nombrará al Secretario/a General de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 28.

Corresponde a la persona que ostente la Secretaría General asegurar la dirección y coordinación al máximo nivel del Partido. Presidirá las reuniones del comité Central, la Comisión Ejecutiva y de la Permanente, pudiendo delegar la presidencia de estas reuniones

En el funcionamiento público del P.C.A. es su máximo representante, salvo cuando está reunido el Congreso.

En caso de dimisión o por votación mayoritaria del Comité Central, el/la Secretario/a General podrá ser sustituido/a en sus funciones por otra persona perteneciente al órgano, de entre las elegidas en el Congreso.

## ***TÍTULO VI. SOBRE LAS PERSONAS AL SERVICIO DEL PARTIDO***

### **ARTÍCULO 33. Personal político**

Para el funcionamiento habitual del Partido es indispensable que algunos afiliados y afiliadas realicen plena dedicación para el ejercicio de tareas o funciones de dirección del mismo.

Su elección o renovación corresponde al Comité del organismo en que vayan a trabajar, con conocimiento y aprobación previos del Comité Central y, en todo caso con notificación al Comité Federal.

Su vinculación laboral con el Partido se limitará al período de tiempo para el que fueron elegidos, por el Comité correspondiente, para el desempeño de una responsabilidad tarea o función.

### **ARTÍCULO 34. Personal técnico y administrativo**

Para el funcionamiento del Partido es indispensable que algunos afiliados realicen tareas técnicas y administrativas con plena dedicación y al amparo de la legislación laboral.

Su elección corresponde a la Permanente del Comité correspondiente al ámbito donde desarrollan su actividad laboral, y se realizará de acuerdo a un procedimiento que garantice los principios de publicidad, mérito y capacidad.

## ***TÍTULO VII. EL CONGRESO DEL P.C.A.***

### **ARTÍCULO 35. El Congreso**

El Congreso Andaluz es el órgano supremo del P.C.A. y puede tener carácter ordinario o extraordinario.

### **ARTÍCULO 36. Convocatoria**

Se reunirá con carácter ordinario en el marco del Congreso del P.C.E. Con el mismo carácter y en el marco del Congreso se celebrarán Congresos en todos los ámbitos en dos fases. En la primera, para el debate de ponencias del Congreso del PCE y elección de delegadas y delegados. En la segunda, tras la celebración del Congreso del PCE, para el debate de la política del PCA y elección de órganos. Las delegadas y los delegados para la segunda vuelta, a todos los niveles serán los mismos que los elegidos en la primera vuelta. Cada nivel podrá revocar o ratificar para la segunda vuelta a las delegadas y los delegados de la primera.

El Congreso es convocado por el Comité Central que determinan la fecha de celebración, duración y normas. Se convocará en los plazos previstos salvo razones de fuerza mayor.

El Congreso extraordinario se convocará a instancias del Comité Central o de, al menos, tres

organizaciones territoriales que representen el 50% de la afiliación andaluza. De no reunir dicho porcentaje, la petición motivada se enviará a las organizaciones para que puedan adherirse en el plazo de un mes, hasta reunir el porcentaje señalado. Si no se reuniera el porcentaje en el plazo señalado el Comité Central podrá entender decaída la petición.

Decidida la convocatoria, se informará a las organizaciones, abriendo un debate en todas ellas. Éstas dispondrán de los materiales de discusión y proyectos elaborados con una antelación mínima de cuatro meses a la celebración del Congreso, a fin de garantizar la discusión y aportación de críticas, modificaciones, propuestas alternativas, etc.

El Comité Central, al objeto de ampliar los debates congresuales o especialmente relevantes, articulará las vías para el funcionamiento de plataformas de opinión.

### **ARTÍCULO 37. Sobre la asistencia y composición a los Congresos del PCA:**

Las delegadas y los delegados natos a los Congresos Provinciales, serán los y las componentes de la Ejecutiva o en su defecto la Permanente del Comité Provincial, en ningún caso excederán del 15% del conjunto del Congreso.

Para poder asistir un delegado, Agrupación, comarca o provincia a los distintos Congresos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de las cuotas con las Organizaciones superiores
- El Censo y el número de delegadas y delegados será el que corresponda en función de la media correspondiente de las cotizaciones-año del período entre Congresos.
- El Comité Central fijará los criterios de corrección del censo a propuesta de la Comisión Política de Finanzas de Andalucía.

#### **El Congreso Andaluz estará compuesto por:**

- a) Delegados y delegadas natos: los miembros de la Comisión Ejecutiva que en ningún caso excederán del 15% del conjunto del Congreso.
- b) Delegados y delegadas elegidos: los que así resulten en la fase previa en Agrupaciones, comarcas, conferencias provinciales y JC-ANDALUCÍA. Su número se determinará en proporción al de afiliados.

La delegación definitiva se compondrá respetando los porcentajes de votación e incorporará las posiciones políticas manifestadas en el proceso de debate.

### **ARTÍCULO 38. Desarrollo del Congreso**

La celebración del Congreso tendrá la máxima transparencia y se le dará difusión en los medios de comunicación.

En la sesión de apertura, a propuesta del Comité Central y los representantes de las delegaciones se elegirá Mesa Presidencial que asume la dirección del Partido hasta la elección del nuevo Comité Central. Serán competencias de la Mesa:

- a) Garantizar el proceso democrático en el transcurso del Congreso.
- b) Someter el reglamento a la aprobación del Pleno
- c) Será responsable de los procesos electorales durante el Congreso. Recogerá y verificará las candidaturas que se propongan para cualquier elección, pudiendo elegir en su seno una Comisión al efecto con capacidad para establecer actuaciones encaminadas al máximo consenso.

### **ARTÍCULO 39. Competencias del Congreso**

Son competencias del Congreso Andaluz:

- a) Elaborar las propuestas políticas del Partido.
- b) Discutir, y en su caso aprobar, el Informe de Gestión del Comité Central.
- c) Examinar, y en su caso aprobar, el Informe de Gestión Economía y Plan de financiación.
- d) Examinar las cuestiones estatutarias y en su caso reformar los Estatutos.
- e) Determinar el número de miembros del Comité Central.

- f) Elegir mediante voto secreto, directo y personal el 50% del Comité Central.
- g) Elegir la Comisión de Estatutos.

Las listas de candidatas/os se presentarán de acuerdo con el reglamento del Congreso.

## **TÍTULO VIII. DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y EXPEDIENTES SANCIONADORES**

### **ARTÍCULO 40. Principios generales**

Los conflictos que surjan en la actuación política entre afiliados y organizaciones, o entre diversas organizaciones, se tratarán de resolver mediante el debate, la discusión y el convencimiento, que en una primera instancia dará lugar a la intervención de una Comisión paritaria propuesta por las partes en conflicto. Si no se produjera acuerdo, intervendrán las direcciones respectivas hasta el Comité Central.

En ningún caso las discrepancias en el debate o el juego de mayorías y minorías dará lugar por sí mismo a un expediente sancionador.

### **ARTÍCULO 41. Infracciones**

Son infracciones:

- a) El incumplimiento reiterado de los deberes previstos en el Art. 22, cuando su cumplimiento ha sido requerido por los órganos competentes.
- b) La expresión pública de planteamientos, de forma reiterada, diametralmente opuesta a la establecida en los Estatutos y texto aprobados en el último Congreso.
- c) El fomento y colaboración activa en la creación y desarrollo de grupos que defienden los planteamientos políticos reseñados en el punto anterior.
- d) La militancia en otro partido político legalmente constituido.
- e) La apropiación indebida, hurto, robo o cualquier otra modalidad delictiva que afecta a elementos patrimoniales del PCA.
- f) La condena firme por delitos, cuando esta situación afecte gravemente a los principios éticos y políticos del PCA.
- g) Cualquier acto, probado, recogido en el artículo 19.4 de los Estatutos.
- h) La desvinculación de IU-CA-Los Verdes por parte de un militante o colectivo del P.C.A., ocasionará la apertura de un expediente informativo y su consecuente resolución de acuerdo con los Estatutos.
- i) Asimismo, la desvinculación reiterada de un/a militante o colectivo del P.C.A. de los acuerdos Congresuales y/o de los acuerdos tomados en los órganos del Partido, ocasionará la apertura de expediente informativo.

### **ARTÍCULO 42. Sanciones**

Los actos y omisiones realizadas por los militantes del PCA que vulneren gravemente los Estatutos, darán lugar, tras el correspondiente expediente sancionador, a las sanciones previstas en el siguiente apartado.

Las sanciones que pueden imponer son:

- a) la amonestación
- b) la destitución del cargo de cualquier órgano
- c) la supresión temporal de militancia
- d) la expulsión en caso de extrema gravedad

### **ARTÍCULO 43. Procedimiento sancionador**

El procedimiento sancionador se articulará en los siguientes términos:

- a) La incoación del expediente corresponderá a la Asamblea de la Agrupación, o al Comité Provincial, previo requerimiento del Comité afectado, o a iniciativa del Comité Provincial.
- b) La persona instructora del expediente redactará un pliego de cargo, que podrá ser contestado en uno de

descargo por el afectado.

- c) La propuesta de resolución, previa audiencia del interesado, será elevada al Pleno de la Agrupación o al Comité Provincial, que procederá a imponer la sanción o al archivo del expediente.
- d) En el procedimiento, los hechos podrán ser determinados y demostrados a través de la práctica de las pruebas admitidas en derecho.

Las sanciones de destitución del cargo, supresión o expulsión solo se impondrán en el caso de las infracciones previstas, en las letras c, d, e, f y g del artículo 41, así como las recogidas en las letras a, b, h, e i cuando se haya sancionado más de 2 veces por el mismo hecho.

#### **ARTÍCULO 44. Recurso**

Las sanciones podrán ser recurridas, en el plazo de un mes desde la notificación ante la Comisión de Estatutos, que resolverá el recurso en el plazo de 3 meses pasado este tiempo, si no hubiese respuesta, se entenderá concedida la razón al recurrente.

La interposición del recurso suspenderá la aplicación de las sanciones hasta su resolución.

#### **ARTÍCULO 45. Comisión de Estatutos**

En las resoluciones de conflictos y expedientes sancionadores podrán intervenir las Comisiones de Estatutos.

Su función consistirá en elaborar informe o dictámenes sobre la interpretación, integración o acomodación de las normas o conductas que presenten discrepancias.

Se emitirán a petición de los afiliados, de las Comisiones paritarias o de los órganos de dirección.

Para asegurar su independencia, sus miembros no podrán pertenecer a los órganos de dirección del nivel correspondiente.

### ***TÍTULO IX. COMISIÓN DE CONTROL DE FINANZAS***

#### **ARTÍCULO 46. Comisión Técnico-Consultiva de Finanzas**

Para garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contables y fiscales, el Congreso del PCA elegirá una Comisión de carácter técnico y consultivo.

- Revisará las cuentas y balances presentados, señalando los errores o imperfecciones.
- Examinará los presupuestos y planes de financiación informando sobre desviaciones o incorrecciones.
- Como mínimo se reunirá una vez al año.
- Para la elaboración de sus informes dispondrá de los datos precisos que le suministre la Comisión Política de Finanzas.
- El número de componentes lo determinará el Congreso del PCA, sus componentes no podrán pertenecer a órganos de dirección política. Podrán participar en las reuniones del Comité Central del PCA con voz pero sin voto.

### ***TÍTULO X. LA JUVENTUD COMUNISTA EN ANDALUCÍA***

#### **ARTÍCULO 47. La J.C-Andalucía**

La JC-ANDALUCÍA son la organización juvenil del PCA, son una organización independiente que elabora su política de acuerdo con la línea estratégica aprobada por el Congreso Central de la UJCE, enmarcada ésta en la línea estratégica del PCE.

La JC-ANDALUCÍA tiene como finalidad orientar y organizar a la juventud trabajadora y estudiantil con afanes progresistas, democráticos y revolucionarios.

El PCA tiene el deber de promover la JC-ANDALUCÍA en todas las localidades donde no exista, así como apoyar su trabajo con los medios adecuados.

La relación entre el PCA y la JC-ANDALUCÍA será de Comité Central a Comité de Organización de Andalucía, respetando el PCA la integridad y organicidad de la JC-ANDALUCÍA y viceversa.

El/la Secretari@ Polític@ de la JC-ANDALUCÍA es miembro del Comité Central del PCA

La JC-ANDALUCÍA tendrán tratamiento de organización del PCA a efectos de participación en congresos, conferencias y órganos de dirección.

El P.C.A., abordará junto a la JC-Andalucía, la problemática de la Juventud Obrera y Estudiantil.